

## OPOSICIONES Y CONCURSOS

### MINISTERIO DE JUSTICIA

*RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se anuncia concurso de traslado para la provisión de las plazas de Secretario vacantes en las Audiencias que se mencionan.*

De conformidad con lo que disponen la regla quinta del artículo 22 de la Ley 11/1968, de 18 de marzo, y el artículo 14, apartado c), del Reglamento Orgánico del Cuerpo de Secretarios de la Administración de Justicia, aprobado por Decreto de 2 de mayo de 1968, se anuncia concurso de traslado para proveer las plazas de Secretario vacantes en las Audiencias que a continuación se relacionan:

Plazas a proveer	Causa de la vacante
1. Secretaría de la Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de Granada.	Traslado de don Miguel López Llamas.
2. Secretaria de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Albacete.	Traslado de don Pascual Cantos Romero.
3. Secretaria de la Audiencia Provincial de Teruel.	Traslado de don Manuel Trenzado Ruiz.

El concurso se ajustará a las siguientes normas, según lo establecido en los artículos 19 al 21 de dicho Reglamento Orgánico.

1.ª Las solicitudes de los aspirantes se dirigirán a la Dirección General de Justicia, presentadas directamente en el Registro General del Ministerio o remitidas en la forma prevista en el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de diez días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado»; si viciere en día inhábil, se entenderá prorrogado el vencimiento al primero hábil siguiente. Los que residan fuera de la Península podrán formular su solicitud por telegrama, sin perjuicio de ratificarla mediante la oportuna instancia.

2.ª Los concursantes expresarán en los casos que proceda el orden de preferencia por el que solicitan las plazas vacantes.

3.ª Los que resulten nombrados para el desempeño de alguna de las plazas anunciadas en este concurso no podrán participar en otros de traslado hasta transcurrido un año desde que fuesen designados para las mismas.

4.ª Las instancias solicitando tomar parte en este concurso no podrán ser retiradas ni quedar sin efecto a petición de los interesados, una vez que hayan tenido entrada oficial con arreglo a la vigente legislación.

5.ª Las instancias recibidas fuera del plazo que se señala no se tendrán en cuenta al instruir los expedientes para la resolución del concurso.

No se anuncia a concurso, en cumplimiento del Decreto número 2762/1971, de 28 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del 15 de noviembre), la Secretaría de la Sección 4.ª de lo Criminal de la Audiencia Territorial de Barcelona, vacante por defunción de don Vicente Sanjuán de Pineda, que se reserva para adjudicarla, en su caso, conforme al artículo 2.º del mencionado Decreto.

Madrid, 2 de marzo de 1972.—El Director general, Acisclo Fernández Carriedo.

*RESOLUCION del Tribunal calificador del concurso libre para la provisión de seis plazas de Visitadoras Sociales del Patronato de Protección a la Mujer, convocado por Orden de 31 de mayo de 1971, por la que se hace pública la relación de concursantes aprobadas.*

En cumplimiento de lo dispuesto en la base séptima del concurso libre para la provisión de seis plazas de Visitadoras Sociales del Patronato de Protección a la Mujer, convocado por Orden de 31 de mayo de 1971, este Tribunal hace pública la relación de concursantes aprobadas, con la puntuación otorgada a cada una:

Doña María Luisa Alonso Montalbán, 11 puntos.  
Doña Encarnación Galván Espárrago, siete puntos.  
Doña Marina Arroyo Cabria, cinco puntos.

Se concede un plazo de treinta días, a partir de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», para que las concursantes incluidas en la relación de aprobadas presenten en la Junta Nacional del Patronato, plaza del Marqués de Salamanca, número 9, Madrid, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base segunda de la Orden de convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor no presentaren su documentación, no podrán ser nombradas, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia.

Las concursantes que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentas de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Madrid, 24 de febrero de 1972.—El Presidente del Tribunal, I. de Arcenegui.

### MINISTERIO DE HACIENDA

*ORDEN de 6 de marzo de 1972 por la que se dispone se celebren oposiciones al Cuerpo Especial de Profesores Químicos de los Laboratorios de Aduanas.*

Hmo. Sr.: Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por V. I., y de acuerdo con la Reglamentación General para Ingreso en la Administración Pública, de 17 de junio de 1968, y lo dispuesto en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, previo informe de la Comisión Superior de Personal, tiene a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se convocan oposiciones libres para ingreso en el Cuerpo de Profesores Químicos de los Laboratorios de Aduanas para cubrir dos plazas vacantes en la plantilla de dicho Cuerpo, con la remuneración que se establece para el mismo en la Ley de Retribuciones y disposiciones complementarias.

Segundo.—Los ejercicios de oposición se ajustarán en su régimen a las bases de la presente convocatoria.

Tercero.—El programa al que habrán de ajustarse las pruebas selectivas figura como anexo a la presente Orden.

BASES POR LAS QUE SE REGISTRARÁN LAS EXPRESADAS OPOSICIONES

Primera. *Requisitos.*

Podrán tomar parte en las oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Profesores Químicos de los Laboratorios de Aduanas todas aquellas personas de uno u otro sexo que reúnan las siguientes condiciones:

- Ser de nacionalidad española.
- Tener dieciocho años cumplidos.
- Carecer de antecedentes penales que inhabiliten para ejercer cargos públicos.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario o por acuerdo de Tribunal de Honor, del servicio de Estado o de la Administración Local.
- Reunir las condiciones que habiliten para la obtención de algunos de los títulos siguientes, expedidos por el Ministerio de Educación y Ciencia: Doctor o Licenciado en Ciencias Químicas, Doctor o Licenciado en Farmacia o Ingeniero de Escuela Técnica Superior.
- En el caso de aspirantes femeninos, haber cumplido o estar exento del Servicio Social.

El cumplimiento de los requisitos a), b), c), d) y f) habrá de entenderse referido al día en que termine el plazo de presentación de instancias. El requisito g), por el contrario, se entenderá referido al de expiración del plazo de treinta días señalado para la presentación de documentos (artículo 4.º, 4, Decreto 1411/1968, de 27 de junio), tal como se especifica en la base octava de esta convocatoria, acreditativos de las condiciones de capacitación y requisitos de la misma.

### Segunda. Solicitudes.

Los que deseen tomar parte en estas oposiciones deberán solicitarlo por medio de instancia dirigida al ilustrísimo señor Director general de Aduanas.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de la Dirección General de Aduanas o en las oficinas aludidas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo en vigor, durante las horas de despacho al público, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente, también hábil, al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Los residentes en el extranjero podrán presentar su instancia en cualquier representación diplomática o consular de España, las que remitirán las solicitudes presentadas por correo aéreo certificado por cuenta de los interesados.

Los aspirantes manifestarán en su instancia, expresa y detalladamente, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas para concurrir a la convocatoria, el idioma francés, inglés o alemán, por el que se opta ser examinado en el primer ejercicio de la oposición y que se comprometen a prestar el juramento a que se refiere el apartado c) del artículo 36 de la Ley de 7 de febrero de 1964.

A la solicitud se acompañarán dos fotografías, tamaño carnet, respaldadas con el nombre y apellidos del interesado y el recibo expedido por el Habilitado de la Dirección General de Aduanas, acreditativo de haber satisfecho la cantidad de 750 pesetas en concepto de derechos de examen, o el resguardo del giro postal dirigido al mencionado Habilitado, según lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley de 17 de julio de 1958, debiendo en este último caso consignar en el taloncillo que forma parte de la libranza del giro: «Derechos examen-oposición Profesores Químicos de Aduanas», y si concurren acogidos a los beneficios que señala la Ley de 17 de julio de 1947, acompañando a la solicitud, en este caso, los documentos justificativos de este derecho.

Las solicitudes se registrarán por riguroso orden de presentación. Si alguna de las instancias adoleciera de algún defecto se requerirá al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si así no lo hiciera, se archivará la instancia sin más trámite.

### Tercera. Lista de aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Dirección General de Aduanas publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de los aspirantes admitidos o excluidos, que tendrá carácter provisional, haciendo constar en la misma el grupo en que hayan sido clasificados aquellos que hubieren solicitado acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947.

Contra la resolución por la que se apruebe la lista provisional de aspirantes admitidos o excluidos, a que se alude anteriormente, los interesados podrán interponer la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de dicha lista en el «Boletín Oficial del Estado». Una vez resueltas las reclamaciones que se hubiesen presentado, se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado» las modificaciones que, como consecuencia de aquéllas, se hubiesen producido en la lista de aspirantes admitidos o excluidos.

Asimismo se hace constar que los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado, conforme se determina en el número 3 del artículo 5.º de la Reglamentación General para Ingreso en la Administración Pública.

### Cuarta. Tribunal.

Después de publicada la lista de aspirantes admitidos y excluidos, se nombrará el Tribunal. Corresponde el nombramiento de dicho Tribunal al Ministro de Hacienda y será publicada su composición en el «Boletín Oficial del Estado». Estará constituido por el Director general de Aduanas o persona en quien delegue, como Presidente; el Director del Laboratorio Central de Aduanas, como Vicepresidente; y como Vocales: Un Catedrático de la Facultad de Ciencias o Farmacia; un funcionario del Cuerpo Especial Técnico de Aduanas y dos funcionarios del mencionado Cuerpo de Profesores Químicos de los Laboratorios de Aduanas, de los que el de menor tiempo de servicios en el mismo actuará como Secretario.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a este Ministerio cuando se encuentren incurso en alguno de los motivos que enumera el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, pudiendo promoverse la recusación a que se refiere el artículo 21 de la citada Ley.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin el quórum que establece el artículo 11 de la citada Ley de Procedimiento Administrativo.

Para sustituir a los Vocales, en caso de ausencia o enfermedad, se nombrarán otros suplentes, con las condiciones determinadas para aquéllos.

### Quinta. Comienzo de los exámenes.

Los ejercicios darán comienzo en la fecha que se fije oportunamente, que no excederá de ocho meses, contados a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente convocatoria.

El Tribunal determinará por sorteo público, que tendrá lugar en el salón de actos de la Dirección General de Aduanas (Guzmán el Bueno, 125, Madrid-3), el orden en que habrán de actuar los opositores. La lista definitiva, con el número de actuación, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en los tablones de anuncios de la Dirección General de Aduanas.

El Tribunal hará público, en el tablón de anuncios citado en el párrafo anterior y en el «Boletín Oficial del Estado» con quince días de antelación, la fecha, hora y lugar en que se iniciarán las oposiciones.

### Sexta. Programas y ejercicios.

Los programas de las materias sobre las que han de versar los ejercicios de la oposición son los que figuran en el anexo adjunto.

Los ejercicios que integran la oposición serán cuatro, todos ellos eliminatorios, y serán desarrollados en la forma siguiente:

#### Primer ejercicio.—Consistirá en lo siguiente:

a) Desarrollo, por escrito, de un tema sacado a la suerte del del programa de Organización Administrativa. El tiempo máximo que podrá invertir el opositor para el desarrollo del citado tema será de una hora.

b) Traducir al español, por escrito, sin uso de diccionario, un texto técnico, francés, inglés o alemán, que la suerte designe. El tiempo máximo para efectuar la traducción será de una hora. El idioma a traducir, francés, inglés o alemán, será el que el opositor tenga señalado en la instancia con la que solicite tomar parte en las oposiciones.

#### Segundo ejercicio.—Consistirá en lo siguiente:

a) Desarrollo, por escrito, con amplia libertad, de dos temas sacados a la suerte del programa Análisis Químico, uno de los cuales será de los que figuran en el mismo con los números 1 al 44, y otro, con los números 45 al 87.

El tiempo máximo que podrá invertir el opositor para el desarrollo de estos temas será de cuatro horas.

b) Desarrollo, por escrito, de dos temas sacados a la suerte del programa de Tecnología Química, de los cuales uno será de los que figuran en el mismo con los números 1 al 31, y el otro con los números restantes del programa. Estos dos temas se desarrollarán, exponiendo, siempre que proceda, de cada una de las mercancías los siguientes extremos:

- I. Estado natural.
- II. Métodos de extracción o de fabricación.
- III. Propiedades físicas y químicas.
- IV. Aplicaciones.
- V. Variedades comerciales y forma de presentación en el comercio.

El desarrollo de los seis primeros temas se hará tomando como base el Arancel de Aduanas y las notas explicativas del mismo.

El tiempo máximo que podrá invertir el opositor para el desarrollo de los dos temas será el de cuatro horas.

#### Tercer ejercicio (oral).—Consistirá en lo siguiente:

Contestar oralmente a cuatro temas sacados a la suerte, dos del programa de Análisis Químico, de los cuales uno será de los que figuran en el mismo con los números 1 al 44 y el otro con los números 45 al 87, y dos temas de los que constan en el programa de Tecnología Química, de los cuales uno será de los que figuran en el mismo con los números 1 al 31 y el otro con los números restantes.

No entrarán en el sorteo los temas ya desarrollados por el opositor, por escrito, en el segundo ejercicio.

Los criterios para desarrollar los temas de Tecnología Química de este ejercicio serán los mismos que los expuestos para el ejercicio anterior.

El tiempo máximo que podrá invertir cada opositor en la exposición oral de cada uno de los temas será de quince minutos.

El Tribunal permitirá a los opositores que diserten en la forma que estimen más conveniente, llamándoles únicamente la atención cuando se aparten del tema que deban explicar.

#### Cuarto ejercicio (práctico).—Constará de dos partes:

Primera.—Consistirá en la resolución de problemas relacionados con el análisis químico, tanto inorgánico como orgánico.

Segunda.—Consistirá en practicar el análisis en laboratorio de una mezcla de sustancias inorgánicas o bien sustancias orgánicas, siendo de libre elección del opositor la práctica de uno de los dos casos mencionados.

Para la realización de la segunda parte del ejercicio práctico, el Tribunal fijará previamente las técnicas instrumentales que puedan ser usadas por los opositores entre las existentes en el Laboratorio Central de Aduanas.

Cuando el Tribunal lo juzgue oportuno acordará repetir este ejercicio práctico en una de sus partes con otra muestra distinta.

Para la práctica de los ejercicios primero, segundo y cuarto se formarán tandas constituidas por el número de opositores que se juzgue pueden ser examinados en la misma sesión.

Los ejercicios serán públicos y se celebrarán en los locales, días y horas que el Tribunal anunciará previamente.

Los opositores serán llamados por el orden de los números que les haya correspondido en el sorteo, a cuyo efecto se fijará cada día el número de los que hayan de actuar en el siguiente.

Los opositores que no se presenten al ser llamados para actuar en las distintas partes del ejercicio primero, segundo o cuarto, cualquiera que sea la causa que aleguen, quedarán excluidos de la oposición. En el ejercicio oral habrá un segundo llamamiento para el que serán convocados después de que haya actuado el último de la lista y por el mismo orden de sorteo, quedando excluidos definitivamente de la oposición los que no se presentaren.

#### Séptima. Calificaciones.

El ejercicio oral se calificará a la terminación de la actuación total de cada sesión y los ejercicios primero, segundo y cuarto, después de terminados por todos los opositores las pruebas o trabajos correspondientes a cada ejercicio total. La calificación se ajustará a las siguientes normas:

A) No podrán ser aprobados los opositores que dejen de desarrollar, por escrito u oralmente, alguno de los temas que componen los ejercicios primero, segundo y tercero, o no ejecutaran alguno de los trabajos que integran los ejercicios primero y cuarto.

B) Todos los miembros del Tribunal, en votación secreta, calificarán el ejercicio realizado por el actuante, asignando un número de puntos entre cero y diez para el ejercicio primero y un número de puntos entre cero y veinte para cada uno de los restantes ejercicios segundo, tercero y cuarto.

De las puntuaciones asignadas se eliminará la mayor y la menor, y la suma de las restantes, dividida por el número de Vocales presentes en el Tribunal, menos dos, dará la puntuación alcanzada por cada opositor.

C) Serán eliminados los opositores que, por aplicación de lo dispuesto en las normas que anteceden, obtuvieran una calificación media inferior a cinco puntos en el primer ejercicio y a diez puntos en los ejercicios segundo, tercero y cuarto.

Al término de los ejercicios primero, segundo y cuarto, y de cada sesión diaria tratándose del tercero, se expondrán al público las listas de los opositores declarados admitidos, con expresión de la puntuación alcanzada por cada uno de ellos.

Los opositores excluidos en los casos señalados en las normas precedentes no podrán actuar en prueba ulterior alguna de estas oposiciones.

La suma de las calificaciones obtenidas por cada opositor en todos los ejercicios que integran la oposición constituirá su calificación total definitiva.

En ningún caso podrá el Tribunal aprobar o proponer mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas.

#### Octava. Lista de aprobados y presentación de documentos.

Una vez concluida la práctica del último ejercicio, el Tribunal formulará la lista definitiva de los opositores aprobados por orden riguroso de calificaciones, sin que en ningún caso pueda figurar en ella mayor número de aspirantes que el de plazas definitivamente convocadas, la que se publicará en los tableros de anuncios de la Dirección General de Aduanas.

Los opositores que figuren incluidos como aprobados en la propuesta del Tribunal calificador aportarán ante la Dirección General de Aduanas, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de la publicación de la lista definitiva en que aparezcan incluidos y a la que se refiere la norma anterior, los documentos que a continuación se expresan:

a) Certificado del acta de inscripción de nacimiento en el Registro Civil. Cuando dicho certificado sea expedido en el impreso oficial correspondiente y dentro del territorio español, no precisará el requisito de legalización al amparo de la vigente legislación del Registro Civil.

b) Certificación válida librada por el Registro Central de Penados y Rebeldes.

c) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario o por fallo del Tribunal de Honor del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

d) Certificado médico a que se refiere el apartado d) de la base primera de esta convocatoria.

e) Certificación del cumplimiento o exención del Servicio Social en el caso de opositores del sexo femenino.

f) Título exigido para concurrir a la oposición o copia autenticada del mismo, o certificado de haber aprobado los estudios necesarios para obtenerlo y de haber verificado el pago de los derechos para su expedición. Con el documento que aporten presentarán una copia simple del mismo, que una vez cotejada se unirá al respectivo expediente, devolviendo el original al interesado.

Los que tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombra-

miento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependan acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, no presentaren su documentación, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiesen podido incurrir por falsedad en la instancia.

En este caso, el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de los opositores que, habiendo superado todos los ejercicios, pudieran tener cabida en el número de plazas convocadas a causa de la referida anulación, colocándolos en la lista definitiva de opositores aprobados en el lugar que les correspondiera.

#### Novena. Nombramientos definitivos.

La Dirección General de Aduanas propondrá al Ministerio de Hacienda los nombramientos de los opositores incluidos como aprobados en la propuesta del Tribunal, como funcionarios con derecho a ocupar, por orden de prelación, las vacantes a cubrir en el repetido Cuerpo de Profesores Químicos de los Laboratorios de Aduanas, con el sueldo y demás emolumentos reconocidos por la Ley de Retribuciones y disposiciones complementarias.

Los opositores aprobados deberán cumplir los requisitos exigidos en los apartados c) y d) del artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

La Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido para tomar posesión, que no podrá exceder de la mitad del mismo si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican los derechos de terceros, de conformidad con el artículo 57 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

#### Décima. Disposiciones finales.

Por la Secretaría del Tribunal se llevará un libro de actas que firmarán el Presidente y el Secretario, en el que constarán las correspondientes a su constitución y a cada una de las sesiones celebradas en el curso de la oposición, debiendo reflejar, en las que se refieran a los ejercicios verificados, los puntos de la calificación que hayan obtenido los opositores en cada actuación.

El Secretario formará el expediente de cada opositor, con su solicitud, justificantes y notas originales de calificación.

La convocatoria, las bases de la oposición insertas en la presente Orden ministerial y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

En lo no previsto en la presente Orden se estará a lo dispuesto en el Decreto 1411/1968, de 27 de junio, por el que se aprueba la Reglamentación General para Ingreso en la Administración.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de marzo de 1972.—P. D., el Subsecretario, Juan Rovira Tarazona.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

#### A N E X O

PROGRAMAS DE OPPOSICIONES PARA INGRESO EN EL CUERPO ESPECIAL DE PROFESORES QUÍMICOS DE LOS LABORATORIOS DE ADUANAS

#### Organización administrativa

Tema 1. Organización Política y Administrativa de España.—La Ley Orgánica del Estado.—Jefatura del Estado.—Consejo Nacional.—Consejo del Reino.—Las Cortes.—El Consejo de Ministros.—Las Comisiones Delegadas del Gobierno.

Tema 2. Leyes fundamentales.—Fuero de los Españoles.—Fuero del Trabajo.—Ley de Sucesión.—Referéndum Nacional.—Recurso de contrafuero.

Tema 3. Organización ministerial.—Presidente del Gobierno, Ministros, Subsecretarios, Directores generales y Secretarios generales Técnicos.—Administración institucional.—La Administración consultiva: el Consejo de Estado.

Tema 4. La Administración Financiera.—Competencia y organización del Ministerio de Hacienda.

Tema 5. Dirección General de Aduanas: Servicios que le están encomendados.—Su organización actual.—Cuerpos al servicio de la Dirección General de Aduanas.—Funciones asignadas a cada uno de ellos.

Tema 6. Administración territorial de la Hacienda Pública. Organos de gestión.—Enumeración y funciones.—Esquema funcional de una Delegación de Hacienda.—Junta de Jefes.—Tribunales y Jurados.

Tema 7. Los funcionarios públicos.—Concepto y clases.—Contenido de la relación funcional.—Responsabilidad.—Régimen de Clases Pasivas.

Tema 8. El procedimiento administrativo: iniciación, ordenación, instrucción y terminación.—Referencia a los procedimientos especiales.—Consideración especial del procedimiento administrativo en materia de Aduanas.

Tema 9. Idea general de los recursos en la vía administrativa, con excepción de las reclamaciones económico-administrativas.—La jurisdicción contencioso-administrativa.—Consideración especial de los recursos administrativos en materia de Aduanas.

Tema 10. Recurso de reposición.—Procedimiento para las reclamaciones económico-administrativas; órganos competentes.—Idea general del procedimiento en única o primera instancia.—La reclamación económico-administrativa en materia de Aduanas.

Tema 11. La Ley General Tributaria.—La gestión y la inspección tributarias.—Infracciones tributarias.

Tema 12. Contrabando, su concepto, infracciones y grado de ejecución.—Sanciones.—Delitos conexos.

Tema 13. Responsables en materia de contrabando.—Procedimiento sancionador.—Ejecución de los fallos.—Organización jurisdiccional.

#### Análisis químico

Tema 1. Análisis químico.—División.—Toma de muestras.—Bibliografía.

Tema 2. Aplicaciones de los métodos estadísticos en análisis químico.

Tema 3. La filtración como técnica analítica.—Fundamento de la extracción.—Aparatos utilizados en el Laboratorio.

Tema 4. Teoría de la destilación.—Diversos tipos de destilación usuales en la química analítica.

Tema 5. Solubilización y disgregación en análisis.

Tema 6. Concepto de ácido-base.—pH.—Hidrólisis.—Soluciones amortiguadoras.

Tema 7. Equilibrios en electrolitos.—Electrolitos débiles y fuertes.—Producto de solubilidad.—Aplicaciones analíticas.

Tema 8. Teoría de los complejos.—Aplicaciones analíticas de los mismos.

Tema 9. Potenciales de electrodo.—Fuerzas electromotrices.—Reacciones de oxidación-reducción.

Tema 10. Electrólisis.—Sus leyes.—Aplicaciones analíticas.

Tema 11. Marchas analíticas empleadas en el análisis de cationes. Separación de los mismos.

Tema 12. Caracteres analíticos de los iones de sodio, potasio, litio, rubidio, cesio y amonio.

Tema 13. Caracteres analíticos de los iones del calcio, estroncio, bario y magnesio.

Tema 14. Caracteres analíticos de los iones del níquel, cobalto, cinc y manganeso.

Tema 15. Caracteres analíticos de los iones de hierro, aluminio y cromo.

Tema 16. Caracteres analíticos de los iones de berilio, galio, titanio, circonio, uranio, volframio y vanadio.

Tema 17. Caracteres analíticos de los iones de estaño, antimonio, arsénico y molibdeno.

Tema 18. Caracteres analíticos de los iones del cobre, bismuto y cadmio.

Tema 19. Caracteres analíticos de los iones de plomo, plata y mercurio.

Tema 20. Investigación sistemática de aniones.

Tema 21. Reacciones de caracterización de los iones derivados de los halógenos.

Tema 22. Reacciones de caracterización de los iones derivados del azufre, selenio y telurio.—Estudio comparativo de los mismos.

Tema 23. Reacciones de caracterización de los iones y compuestos derivados del nitrógeno.

Tema 24. Reacciones de caracterización de los iones y compuestos derivados del fósforo.

Tema 25. Reacciones de caracterización de los iones y compuestos derivados del carbono: óxido de carbono, tiocianato, ferrocianuro, cobaltocianuro, etc.

Tema 26. Reacciones de caracterización de los iones y compuestos derivados del silicio y boro.

Tema 27. Análisis gravimétrico mineral.—Principales operaciones analíticas a realizar.

Tema 28. Determinación gravimétrica de los iones del cloro, bromo, iodo.

Tema 29. Determinación gravimétrica de los sulfatos y carbonatos solubles e insolubles.

Tema 30. Determinación gravimétrica del hierro y aluminio. Separación cuantitativa de los mismos.

Tema 31. Determinación gravimétrica del níquel, cinc y mercurio.

Tema 32. Determinación gravimétrica del estaño, antimonio y arsénico.

Tema 33. Estudio de las sustancias empleadas como tipo en análisis volumétrico.—Tipos de indicadores.—Grado de exactitud en las determinaciones volumétricas en relación con las propiedades de los indicadores.

Tema 34. Acidimetría y alcalimetría.—Preparación de las soluciones valoradas.—Aplicaciones analíticas.

Tema 35. Volumetría con permanganato y con dicromato.—Sus aplicaciones analíticas.

Tema 36. Iodometría y sus aplicaciones analíticas.

Tema 37. Aplicaciones del iodato, bromato y sales céricas en volumetrías redox.

Tema 38. Complexometría.

Tema 39. Métodos volumétricos de precipitación.—Argentometría.—Cianometría.—Mercurometría.

Tema 40. Acuometría.—Volumetrías en medio no acuoso.

Tema 41. Espectrometría visible y sus aplicaciones analíticas.

Tema 42. Espectrometría ultravioleta y sus aplicaciones analíticas.

Tema 43. Espectrometría infrarroja y Raman y sus aplicaciones analíticas.

Tema 44. Espectrometría de emisión.

Tema 45. Aplicaciones analíticas de las diferentes técnicas de rayos X.

Tema 46. Polarimetría.—Sacarimetría.—Espectro-polarimetría.—Refractometría.

Tema 47. Análisis fluorimétrico.—Nefelometría y turbidimetría.

Tema 48. Espectrometría de absorción atómica y sus aplicaciones analíticas.

Tema 49. Espectrometría de emisión de llama y sus aplicaciones analíticas.

Tema 50. Espectrometría de masas y sus aplicaciones analíticas.

Tema 51. Resonancia magnética nuclear y sus aplicaciones analíticas.

Tema 52. Potenciometría.

Tema 53. Conductimetría.

Tema 54. Polarografía.

Tema 55. Análisis térmico diferencial.—Análisis termogravimétrico.

Tema 56. Cromatografía en fase gaseosa.

Tema 57. Cromatografía de absorción.—Cromatografía de papel y de capa fina.

Tema 58. Cromatografía de intercambio iónico y sus aplicaciones analíticas.

Tema 59. Análisis cuantitativo del carbono, nitrógeno e hidrógeno en compuestos orgánicos por métodos macro, semimicro y micrométodos.

Tema 60. Análisis cuantitativo de halógenos, azufre, fósforo y arsénico en compuestos orgánicos.

Tema 61. Métodos de investigación sistemática de productos orgánicos y mezclas de los mismos.—Determinación de constantes físicas en compuestos orgánicos.

Tema 62. Caracterización y determinación de hidrocarburos saturados, insaturados y aromáticos.

Tema 63. Caracterización y determinación del grupo funcional hidroxilo alcohólico y fenólico.

Tema 64. Caracterización y determinación del grupo funcional carbonilo.

Tema 65. Caracterización y determinación del grupo funcional carboxilo.

Tema 66. Caracterización y determinación del grupo funcional acetalico, anhídrido de ácido, haluro de ácido.

Tema 67. Caracterización y determinación del grupo funcional éster y lactona.

Tema 68. Caracterización y determinación del grupo funcional éter, epoxi y peroxi.

Tema 69. Caracterización y determinación del grupo funcional amina y amidas.

Tema 70. Caracterización y determinación de las restantes funciones nitrogenadas.

Tema 71. Caracterización y determinación de las principales funciones conteniendo azufre.

Tema 72. Caracterización y determinación de azúcares.

Tema 73. Análisis de abonos.—Determinación de nitrógeno, fósforo y potasio.

Tema 74. Análisis de silicatos.—Productos cerámicos y vidrios.

Tema 75. Análisis de petróleo y de los productos derivados del mismo.

Tema 76. Análisis del alquitrán de hulla y de los productos derivados del mismo.

Tema 77. Análisis de vinos y de las demás bebidas alcohólicas.

Tema 78. Análisis de jabones y de productos orgánicos tensoactivos.

Tema 79. Análisis de la leche y demás productos lácteos.

Tema 80. Caracterización de los principales polímeros sintéticos y resinas naturales.

Tema 81. Análisis del caucho natural y sintético.

Tema 82. Análisis de fibras por métodos químicos y físicos. Ensayos tecnológicos.

Tema 83. Análisis de grasas, aceites y ceras.

Tema 84. Análisis de aleaciones de cobre, plomo, estaño y antimonió.

Tema 85. Análisis de aceros no aleados.—Determinaciones a realizar.

Tema 86. Análisis de aceros aleados.—Determinaciones a realizar.

Tema 87. Determinación de plata, oro y otros metales preciosos.—Caracterización de recubrimientos y tratamientos superficiales en los metales.

## Tecnología química

- Tema 1. Estructura del Arancel español.—Reglas generales y complementarias interpretativas de la nomenclatura arancelaria.
- Tema 2. Idea general sobre la clasificación arancelaria de las grasas y aceites (sección III).—Clasificación arancelaria de los productos minerales (sección VI) y de sus manufacturas (sección XIII).
- Tema 3. Idea general sobre la clasificación arancelaria de los productos de las industrias químicas y de las industrias conexas (sección VII).
- Tema 4. Idea general sobre la clasificación arancelaria de las materias plásticas y caucho (sección VIII).
- Tema 5. Idea general sobre la clasificación arancelaria de las materias textiles y sus manufacturas (sección XII).
- Tema 6. Idea general sobre la clasificación arancelaria de los metales comunes y sus manufacturas (sección XVI).
- Tema 7. Los halógenos y sus compuestos.
- Tema 8. Azufre y sus compuestos.
- Tema 9. Fósforo y sus compuestos.
- Tema 10. Nitrógeno y sus compuestos.
- Tema 11. Carbono, silicio y boro y sus compuestos.
- Tema 12. Metales alcalinos y alcalino-térreos.
- Tema 13. Óxidos e hidróxidos de más importancia comercial.
- Tema 14. Peróxidos y sales metálicas.
- Tema 15. Hidrocarburos alifáticos. Hidrocarburos aromáticos. Hidrocarburos policondensados.
- Tema 16. Derivados halogenados, sulfonados, nitrados y nitrosados de los hidrocarburos.
- Tema 17. Alcoholes y polialcoholes.
- Tema 18. Fenoles y polifenoles.
- Tema 19. Aldehídos y cetonas.
- Tema 20. Ácidos y poliácidos orgánicos.
- Tema 21. Éteres.—Ésteres.
- Tema 22. Aminas, amidas y demás funciones nitrogenadas.
- Tema 23. Hidratos de carbono.
- Tema 24. Compuestos organometálicos.
- Tema 25. Compuestos heterocíclicos.
- Tema 26. Vitaminas.
- Tema 27. Hormonas.—Enzimas.
- Tema 28. Alcaloides.—Antibióticos.
- Tema 29. Colorantes orgánicos sintéticos.
- Tema 30. Idea general de medicamentos y su preparación.—Formas farmacéuticas.—Preparaciones opoterápicas e inmunológicas.
- Tema 31. Abonos.
- Tema 32. Cementos y aglomerantes hidráulicos.
- Tema 33. Métodos de enriquecimiento de minerales.
- Tema 34. Combustibles sólidos.
- Tema 35. Productos derivados de la destilación de carbones.
- Tema 36. El petróleo.—Productos derivados de la destilación del petróleo.
- Tema 37. Productos químicos derivados del petróleo y del gas natural.
- Tema 38. Lubricantes.
- Tema 39. La leche.—Productos lácteos.
- Tema 40. Almidones y féculas.—Productos derivados de los mismos.
- Tema 41. Grasas y aceites vegetales y animales.—Productos derivados de los mismos.
- Tema 42. Bebidas no alcohólicas.—Bebidas alcohólicas fermentadas: Vino y cerveza.—Bebidas alcohólicas destiladas.—Los vinagres.
- Tema 43. Pinturas y barnices.—Tintas.
- Tema 44. Jabones y productos orgánicos tensoactivos.
- Tema 45. Colas.—Adhesivos.—Mástiques.
- Tema 46. Productos fotográficos.
- Tema 47. Físico-química de las sustancias macromoleculares. Estructura de los polímeros.—Propiedades físicas.—Mecanismos de formación de macromoléculas.
- Tema 48. Materias plásticas de poliadición y policondensación.
- Tema 49. Materias plásticas de polimerización.
- Tema 50. Materias plásticas derivadas de la celulosa y de otros polímeros y resinas naturales.
- Tema 51. Caucho natural.—Vulcanización.—Agentes vulcanizantes.
- Tema 52. Cauchos sintéticos.
- Tema 53. Pasta de papel.—Papel.—Productos derivados de la industria del papel.
- Tema 54. Materias primas y procesos de preparación de las fibras naturales.
- Tema 55. Materias primas y procesos de preparación de las fibras artificiales.
- Tema 56. Materias primas y procesos de preparación de las fibras sintéticas.
- Tema 57. Productos cerámicos y refractarios.—Vidrio.
- Tema 58. Fundiciones.—Fundiciones especiales.—Ferroaleaciones.
- Tema 59. Aceros ordinarios.—Aceros aleados.—Sus tratamientos.
- Tema 60. Aluminio y magnesio.—Aleaciones ligeras.
- Tema 61. Cobre y níquel.—Aleaciones de estos metales.
- Tema 62. Plomo, cinc y estaño.—Aleaciones de estos metales.

ORDEN de 6 de marzo de 1972 por la que se hace público el nombre del concursante designado para cubrir, con carácter provisional, una plaza de Operador radiotelefonista en el Servicio Especial de Vigilancia Fiscal.

Umo. Sr.: En virtud de la calificación otorgada por el Tribunal designado al efecto, ha sido seleccionado para ocupar, con carácter provisional, la vacante de Operador radiotelefonista del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal, convocada por Orden del Ministerio de Hacienda de fecha 5 de julio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» número 183, de 2 de agosto), el concursante don Claudio Sebastián Siones, el cual deberá aportar, dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», la documentación exigida en la base 8 de la Orden de convocatoria.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de marzo de 1972.—P. D., el Subsecretario, Juan Rovira Tarazona.

Umo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Barcelona referente al concurso-oposición para proveer tres plazas de Camineros, vacantes en la plantilla de dicha Jefatura, más las que pudieran producirse hasta la terminación de los exámenes.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes al concurso-oposición convocado por esta Jefatura para proveer tres plazas de Camineros, más las que pudieran producirse hasta la terminación de los exámenes, según anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 9 de febrero del año en curso, y a los efectos prevenidos en el artículo 19 del vigente Reglamento General del Personal de Camineros del Estado, se publica a continuación la relación de los aspirantes que han sido admitidos para tomar parte en el mismo, no resultando excluido ninguno de los presentados:

D. Ismael Rodríguez Taravilla.  
D. Manuel González Cano.  
D. Orencio Barba González.  
D. Lucas Bautista Vicente.  
D. Domingo Casamayor Martínez.  
D. Antonio García Muñoz.  
D. José Guerrero López.  
D. Juan José Pérez Trigo.  
D. Pablo Angulo Castell.  
D. Ginés Guillamón Ferrer.  
D. José María Reig Vilaro.  
D. Ramón Brich Casas.  
D. Marcelino Pujols Mujal.  
D. Juan Camps Pons.  
D. Lucio Rojo García.  
D. Ciriaco Fernández López.  
D. Juan Mills Vilalta.  
D. Crescencio Jorcano Sáez.  
D. José Fernández Cervilla.  
D. Francisco Ruiz Alamillo.  
D. Fernando Latorre Belmonte.

Los exámenes darán comienzo el día 24 del próximo mes de abril, a las cinco de la tarde, en los locales de esta Jefatura, sitos en Barcelona, Vía Layetana, número 8, 2.º

El Tribunal que ha de juzgar este concurso-oposición estará constituido, según Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas de 23 de febrero próximo pasado, por don José María Cabecerán Rubies, Ingeniero Jefe provincial de Carreteras, como Presidente; por don Julio Pardo Lanuza, Ingeniero encargado del Servicio de Conservación y Vialidad, y por don Benjamín Bastida Baile, Ayudante de Obras Públicas, afecto a dicho Servicio, como Vocales, y don Antonio García Duat, funcionario del Cuerpo General Administrativo, como Secretario.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, sirviendo la presente de notificación a todos los efectos.

Contra esta Resolución podrá interponerse recurso de alzada en la forma y condiciones establecidas por los artículos 123 y concordantes de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Barcelona, 20 de marzo de 1972.—El Ingeniero Jefe.—2.210-R.